REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Fusagasugá - Cundinamarca, dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal Restitución
Radicado: 252903103002-**2022-00230**-00

Por reunir los requisitos legales, **ADMITASE** a trámite la demanda incoada como proceso VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (Leasing Habitacional) DE UNICA INSTANCIA, conforme las previsiones del numeral 9º del Artículo 384.9 del C.G. del P., instaurada a través de apoderado judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **GILBERTO GARCÍA FLOREZ**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con el inciso 4º del Artículo 391 del Código General del Proceso, previa notificación a la misma en los términos de los artículos 290 y s.s. ibíd., y los lineamientos en caso tal del artículo 8o de la Ley 2213 de 2022.

Reconózcase personería a la abogada **KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por estado electrónico del 19/9/2022